

Otros temas que aplican a la empresa social del estado y que han asumido las juntas directivas, sin tener competencia:

Aprobación de escala de viáticos para los funcionarios de la ESE

- **Viáticos:** el reconocimiento y pago de viáticos es un derecho de los servidores que prestan sus servicios en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, cuando cumplan misiones especiales conferidas por los superiores, asistan a reuniones, conferencias o seminarios, o realicen visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado, cuya razón de ser, es solventar los gastos adicionales en que incurre el comisionado por concepto de manutención, alojamiento, alimentación y transporte, y que no debe asumir de su propio peculio.

La autoridad competente para determinar la escala de viáticos de las Empresas Sociales del Estado será la Asamblea Departamental o el Concejo municipal teniendo en cuenta los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Las Juntas Directivas solo adoptan la escala de viáticos establecidas por la Asamblea o el Concejo. (Concepto 20134000115101 del 24 de julio de 2013).

Autorización de situaciones administrativas del gerente de la ESE:

En términos generales, situación administrativa puede definirse como el estado en que se encuentran los empleados públicos frente a la administración en un momento determinado. El Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, señala que los empleados vinculados regularmente a la administración, pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas:

- a. Servicio activo
- b. Licencia
- c. Permiso
- d. Comisión
- e. Ejerciendo las funciones de otro empleo por encargo
- f. Prestando servicio militar
- g. Vacaciones
- h. Suspendido en ejercicio de sus funciones